DECRETO No. 00021
(FEBRERO 01 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA RESTRICCIÓN DEL "DÍA SIN MOTO" CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 EL DECRETO 288 DEL 06 DE JULIO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 1°,3°,6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que artículo 24 Superior, prescribe: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, y la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley (...). El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde.*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012: " Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: 8) En relación con el orden público: 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen". (...)

Que la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010) lo siguiente: *"(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...)"*

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde a la alcaldesa, como primera autoridad de policía en el municipio de Soledad (Atlántico), de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor

DECRETO No. 00021
(FEBRERO 01 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA RESTRICCIÓN DEL "DÍA SIN MOTO" CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 EL DECRETO 288 DEL 06 DE JULIO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el parágrafo primero del artículo 6° del Decreto 288 del 06 de julio del 2017, "Por el cual se regula la circulación de vehículos automotores, motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto, motocarros y se dictan otras disposiciones", determinó la necesidad de implementar el treinta (30) de cada mes, como el día sin motocicletas, motociclos, ciclomotores, tricimotos, y cuatrimotos en el municipio de Soledad, considerando que durante el año 2017 se causaron 365 accidentes relacionados con motocicletas, motociclos, ciclomotores, tricimotos, y cuatrimotos, generando un incremento del 19,2% en el índice de siniestros.

Que según el Informe técnico de la movilidad actual en el municipio de Soledad emitido por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, con fecha 31 de enero de 2024, en el municipio actualmente hay 19 cooperativas de motocarros debidamente conformadas, lo que equivale a un número aproximado de 6.000 motocarros, y otros 2.000 que se encuentran independientes, para un total de 8.000, que circulan dentro del territorio bajo la medida de "Pico y Color".

Que en el Informe técnico de la movilidad actual en el municipio de Soledad emitido por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, con fecha 31 de enero de 2024, se encuentran matriculadas alrededor de 33.000 motocicletas en el municipio, y su circulación está bajo la medida de "Pico y Placa".

MOTOS MATRICULADAS EN EL INSTITUTO	MOTOS QUE RESIDEN EN SOLEDAD	MOTOS DE FORÁNEOS DE BARRANQUILLA Y MALAMBO	TOTAL DE MOTOCICLETAS CIRCULANDO EN SOLEDAD	CIRCULAN BAJO EL DECRETO 288 DEL 06 DE JULIO 2017, APROXIMADAMENTE.
35.000	25.000	20.000	80.000	33.000

Que, la información proporcionada en el Informe técnico de la movilidad actual en el municipio de Soledad emitido por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, se determinó que la accidentabilidad en motocicletas ha bajado favorablemente entre los años 2022 y 2023, gracias a las diferentes campañas de seguridad y educación vial, que se les ha concedido a todos los actores viales que circulan en nuestras vías.

Que en el municipio de Soledad, el uso de las motocicletas se ha convertido en una realidad social imperante, ya que un gran porcentaje de la población depende de estos vehículos como su principal medio de transporte para desplazarse hacia sus lugares de trabajo o llevar a cabo sus actividades cotidianas. Y dada la dependencia económica de un considerable número de personas en relación con sus motocicletas, la eliminación de la restricción del "día sin moto", día treinta (30) de cada mes, posibilitará que los residentes de Soledad puedan llevar a cabo plenamente sus actividades laborales y generar ingresos esenciales para sus hogares.

Que, ante la implementación de nuevas y efectivas medidas de seguridad y educación vial por parte del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, se ha contribuido a la reducción de accidentes de tránsito, comoquiera que ya no resulta indispensable mantener la mencionada restricción.

DECRETO No. 00021
(FEBRERO 01 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA RESTRICCIÓN DEL "DÍA SIN MOTO" CONTENIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 EL DECRETO 288 DEL 06 DE JULIO DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que así las cosas, la Administración Municipal considera necesario y conveniente para la comunidad del municipio de Soledad y su economía, adoptar las medidas pertinentes para mejorar el ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad vial en el municipio de Soledad, por lo cual se procederá a eliminar el día "día sin moto".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: No habrá medida de restricción del "día sin moto" en el municipio de Soledad, implementada en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 6° del DECRETO 288 DEL 06 DE JULIO DE 2017, el cual establecía: *"Impleméntese el treinta (30) de cada mes, como el día sin motocicletas, motociclos, ciclomotores, mototriciclos, tricimotos, y cuatrimotos en el municipio de Soledad.*

ARTICULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones o normas del orden municipal que le sean contrarias, en especial la contenida en el parágrafo primero del artículo 6° del Decreto 288 del 06 de julio de 2017.

Dado en Soledad, el primero (1) del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCIRA SANDOVAL IBÁÑEZ
Alcaldesa Municipal de Soledad

Proyectó y revisó: Bernardo Pardo Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica